

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Decisión de Oralidad*



Magistrado Ponente: José Ignacio Madrigal Alzate

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	MILTON ROJAS
ACCIONADO	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
RADICADO	05001 23 31 000 2009 00874 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE ENTIDAD DEMANDADA

Antes de emitir algún pronunciamiento con relación a la petición presentada por el accionante y atendiendo a lo dispuesto por el H. Consejo de Estado mediante providencia del 18 de octubre de 2013 (Fls.90-92), se dispone exhortar a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**, so pena de las sanciones de Ley, para que dentro del término máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe al Despacho sobre las gestiones y actividades adelantadas por ella hasta la fecha, para dar cumplimiento a la decisión de primera instancia proferida por esta Corporación dentro de la acción de tutela de la referencia, el día 25 de junio de 2009, posteriormente modificada por el H. Consejo de Estado a través de sentencia del 28 de octubre de 2009.

Así mismo se REQUIERE al señor MILTON ROJAS, para que dentro del término máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la presente providencia, acredite el cumplimiento del deber que le fue impuesto por el H. Consejo de Estado mediante providencia calendada el 28 de octubre de 2009:

“ORDÉNASE a la parte actora pagar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el valor de las cuotas obligatorias que debió trasladar a partir del 21 de julio de 2005 cuando fue proferida la Ley 973 de 2005 hasta la ejecutoria de la presente providencia.”

Por Secretaría de este Tribunal, elabórense los exhortos correspondientes, insertando todo el contenido de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
MAGISTRADO**